

Orden de protección en caso de riesgo extremo de Nueva York: Una herramienta vital para la seguridad

Una orden de protección en caso de riesgo extremo es una medida diseñada para ayudar a una persona en crisis, y a quienes la rodean, a mantenerse a salvo de la violencia con armas de fuego.

Una orden de protección en caso de riesgo extremo, también llamada “ERPO” por sus siglas en inglés, es una orden judicial que restringe temporalmente el acceso de una persona a armas de fuego. Está diseñada para ayudar a las fuerzas del orden público, los familiares preocupados y otros miembros designados de la comunidad a intervenir rápidamente en situaciones peligrosas.

Preguntas frecuentes

¿Cómo solicito una orden de protección en caso de riesgo extremo?

Para solicitar una orden de protección en caso de riesgo extremo, si se encuentra en una de las categorías mencionadas anteriormente, puede presentar la solicitud directamente ante el tribunal. También puede comunicarse con un miembro de las fuerzas del orden público, como un oficial de policía o un fiscal de distrito, para analizar cualquier inquietud. Los familiares también pueden trabajar con los administradores de la escuela o los proveedores de atención médica cuando una persona en crisis presenta señales de advertencia en su escuela. Luego, las autoridades policiales o el administrador de la escuela pueden investigar estas inquietudes y solicitar la orden de protección en caso de riesgo extremo al tribunal.

¿Quién puede solicitar una orden de protección en caso de riesgo extremo en Nueva York?

En virtud de la ley de Nueva York, un oficial de las fuerzas del orden público, un fiscal de distrito, un administrador escolar en la escuela de la persona (o la persona designada), ciertos tipos de proveedores de atención médica con licencia*, un familiar o un miembro del hogar de una persona pueden presentar una petición para una orden de protección en caso de riesgo extremo.

Un familiar o miembro del hogar se define como lo siguiente:

- un cónyuge actual o excónyuge;
- una pareja íntima;
- cualquier persona relacionada por sangre o matrimonio; o
- una persona que vive en el mismo hogar.

* Estos tipos de proveedores de atención médica pueden presentar una petición para una orden de protección en caso de riesgo extremo, si han tratado a la persona como paciente en los últimos seis meses:

- médicos con licencia;
- psiquiatras con licencia;
- psicólogos con licencia;
- enfermeros registrados;
- trabajadores sociales clínicos con licencia;
- especialistas certificados en enfermería clínica;
- enfermeros practicantes certificados;
- terapeutas clínicos de matrimonios y familias con licencia;
- enfermeros profesionales registrados;
- trabajadores sociales con maestría y licencia; y
- consejeros de salud mental con licencia.

¿Qué sucede después de que se ha presentado la solicitud de una orden de protección en caso de riesgo extremo?

El tribunal escuchará una solicitud (denominada “petición”) de una orden de protección temporal en caso de riesgo extremo el día en que se presente la petición.

Si el tribunal otorga la orden, notificará a la persona. Luego, el tribunal programará una audiencia dentro de los seis días posteriores a que se otorgue la orden, en la que el tribunal determina si finalizará la orden o continuará la orden durante un año. En los casos en que no se emita una orden temporal, el tribunal llevará a cabo una audiencia dentro de los 10 días hábiles.

En la audiencia, si el tribunal determina que es probable que una persona se involucre en una conducta que podría resultar en un daño grave para sí misma o para otros, el juez puede emitir una orden judicial que requiera que las armas de fuego de la persona sean mantenidas por las fuerzas del orden público durante el tiempo que la orden esté vigente.

Además, la persona no podrá comprar nuevas armas de fuego mientras la orden esté vigente.

Tengo miedo de esperar hasta que se programe una audiencia judicial. ¿Qué sucede si el individuo en cuestión está en peligro inmediato de lastimarse a sí mismo o lastimar a otra persona?

La preocupación por la seguridad de la persona, o del público, puede exigir que se tomen medidas antes de la fecha programada de la audiencia para evitar un peligro inmediato.

Para proteger a una persona o a la seguridad pública durante este tiempo, un juez puede emitir una orden de emergencia de protección en caso de riesgo extremo que restrinja el acceso de una persona a armas de fuego antes de que la persona haya sido notificada de la petición y antes de que se lleve a cabo una audiencia completa.

¿Cuánto dura una orden de emergencia de protección en caso de riesgo extremo?

En Nueva York, una orden de protección de emergencia contra la violencia con armas de fuego se denomina orden temporal de protección en caso de riesgo extremo. Todos los solicitantes primero tienen que solicitar una orden temporal de protección en caso de riesgo extremo que tiene vigencia durante un máximo de seis días hábiles. Si el juez no emite la orden temporal, se debe llevar a cabo una audiencia para emitir una orden definitiva de protección dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud al demandado.

¿Cuánto dura una orden definitiva de protección en caso de riesgo extremo?

Una orden definitiva de protección en caso de riesgo extremo dura hasta un año. Al final de ese año, las fuerzas del orden público, el familiar o miembro del hogar o administrador de la escuela de la persona pueden solicitar al tribunal que renueve la orden. La orden solo puede extenderse después de una audiencia judicial.

¿Se incluirá una orden de protección en caso de riesgo extremo en los antecedentes penales de alguien?

No. Una orden de protección en caso de riesgo extremo es una orden de un tribunal civil. Su único propósito es quitarle las armas de fuego a una persona que representa un gran peligro de dañarse a sí misma o dañar a otros. La decisión del tribunal de emitir la orden no hace que la persona tenga antecedentes penales.

¿Qué sucede si no puedo solicitar una orden de protección en caso de riesgo extremo yo mismo? ¿Hay algo que pueda hacer?

Incluso si no se encuentra en ninguna de las categorías mencionadas anteriormente, aún puede tomar medidas en momentos de crisis. Si está preocupado por alguien que muestra señales de advertencia de estar en riesgo de lastimarse a sí mismo o lastimar a otra persona, puede comunicarse con un oficial de las fuerzas del orden público y pedirle que solicite una orden de protección en caso de riesgo extremo.

Si usted o alguien que conoce está en crisis, **envíe un mensaje de texto o llame al 988** para obtener asistencia gratuita y confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Si tiene inquietudes de seguridad inmediatas, **llame al 911**.